

rigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.—6.733-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo	Matrícula o motor	Expediente
Auto-Unión .....	6001634356	273/70
Fiat 1600 .....	116-00	328/70

por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1970, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 18 de julio de 1964.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Algeciras, 17 de noviembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.434-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca «Triumph», sin placas de matrícula, números de motor y bastidor, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en la calle de Vicario Joaquín Fuster, de Palma de Mallorca, el día 31 de julio de 1970, careciendo de documentación, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día de hoy, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley, sin infractor conocido.
- 2.º Declarar el comiso del automóvil intervenido, valorado en 80.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.431-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente edicto se notifica al propietario de una motocicleta marca «Triumph», careciendo de documentación, matrícula y números de motor y bastidor, que fué intervenida por la Guardia Civil el día 14 de julio de 1970 en la calle de Hermanos Barbará, en Palma de Mallorca, que este Tribunal Provincial de Contrabando de Baleares, en el expediente incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley, sin infractor conocido.
- 2.º Declarar el comiso de la motocicleta aprehendida, valorada en 12.000 pesetas.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciante.

Se advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.429-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Michel Rodez, que últimamente tuvo su domicilio en New York, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 19 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 36/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso 7 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Michel Rodez, de acuerdo con el caso 1.º, apartado 1), del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: No se aprecian.

4.º Imponer la multa siguiente: A Michel Rodez, 527.000 pesetas.

Total importe de la multa: Quinientos veintisiete mil pesetas.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 20 de la Ley.

6.º Declarar el comiso de la griffa, que quedará definitivamente a disposición del Juzgado que entiende de los hechos para darle el destino reglamentario que proceda.

7.º Declarar que se debe dar carácter definitivo a la cesión provisional hecha del automóvil marca «Seat» MA-79.869 a su legítimo propietario, «Auto Brasie», de Torremolinos, deniéndose ser cancelada la garantía presentada en su día por el Banco Central (sucursal de Algeciras), que por un importe de 100.000 pesetas se halla unida al expediente a favor de don Manuel Díaz Godines, propietario de dicha firma comercial de alquiler de coches sin conductor.

8.º De haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 25 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.356-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y Constance Edward Heweset, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Madrid y Málaga, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 4 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 327/66, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley sobre Régimen de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, por importación